



Municipalidad
Provincial de
Cañete

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N°007-2023-GAF/MPC

San Vicente de Cañete, 28 de febrero de 2023

VISTOS: Contrato N° 004-2022-SGLCPYM/GAF/MPC, suscrito en fecha 17 de marzo de 2022, INFORME N° 904-2023-GAF-SGLCPYM-MPC de fecha 17 de febrero del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Logística Control Patrimonial y Maestranza, MEMORANDUM N° 1012-2023-GPPTI-MPC, de fecha 23 de febrero del 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, MEMORANDUM N° 865-2023-GAF/MPC, de fecha 21 de febrero, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, MEMORANDUM N° 429-2023/GM-MPC, de fecha 27 de febrero de 2023, Informe Legal N° 074-2023-GAJ-MPC, de fecha 28 febrero de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, expresa que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el T.U.O de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en su artículo 32 numeral 32.1, señala que: "El contrato debe celebrarse por escrito y se ajusta a la proforma incluida en los documentos del procedimiento de selección con las modificaciones aprobadas por la Entidad durante el mismo";

Que, asimismo bajo el mismo cuerpo legal, en su artículo 34, se establece que: **34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso, la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.** **34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.** **34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;**

Que, por otro lado, conforme al artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado con Decreto Supremo N° 377-2019-EF, se establece que: "157.1 Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. (...) 157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción;



Municipalidad
Provincial de
Cañete

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

///...

Página N°2

Resolución Gerencial N° 007-2023-GAF/MPC

Que, en el marco normativo de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y modificatoria; se desarrolló el procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 0001-2022-MPC/OEC-1, para la CONTRATACION DE BIENES PARA LA ADQUISICION DE COMBUSTIBLE DIESEL B5-S50 Y GASOHOL 95 PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE PERIODO 2022", perfeccionado mediante Contrato N° 004-2022-SGLCPYM/GAF/MPC, suscrito en fecha 17 de MARZO de 2022, entre la Entidad y AUTOPASA EIRL, por el monto de S/ 1,376.403.64 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TRES CON 64/100 SOLES);

Que, con fecha 28 de febrero de 2022, el Órgano Encargado de las Contrataciones comunica el otorgamiento que adjudicó la buena pro de la subasta inversa electrónica N° 001-2022-MPC/OEC-1 para la CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL B5-S50 Y GASOHOL95 PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE PARA EL AÑO 2022, a AUTOPASA E.I.R.L;

Que, mediante Contrato N° 004-2022-SGLCPYM/GAF/MPC, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Cañete y AUTOPASA E.I.R.L, en fecha 17 de marzo de 2022, el cual tuvo por objeto la CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL B5-S50 Y GASOHOL95 PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE PARA EL AÑO 2022;



Que, mediante INFORME N° 0016-2023-ALMACEN-SGLCPYM-MPC, de fecha 02 de febrero 2023, la Oficina de Almacén Central, informa que el abastecimiento de combustible adquiridos en periodo 2022, se vienen agotando por el consumo diario de los vehículos de la Municipalidad Provincial de Cañete, por lo que es de suma importancia prever el abastecimiento para el I TRIMESTRE 2023, realizando la proyección estimada de combustible según consumo del mes de enero de 2023. Siendo el saldo existente al 3 de enero 2023, General en Soles S/. 64,986.91 y el VALOR DE COMBUSTIBLE SOLICITADO AL I TRIMESTRE 2023 es de S/375,401.83.

Que, mediante INFORME N° 535-2023-GAF-SGLCPYM-MPC, de fecha 06 de febrero del 2023, la Sub Gerencia de Logística Control Patrimonial y Maestranza, señala que conforme la normativa de contrataciones, se puede disponer del 25% del monto del CONTRATO N°004-2022- SGLCPYM/GAF/MPC CONTRATACION DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL B5-S50 Y GASOHOL 95 PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE PERIODO 2022", a fin de evitar un inminente desabastecimiento de combustible durante el I TRIMESTRE 2023, mientras que se realizan las convocatorias del procedimiento de selección y posterior suscripción del contrato, por lo que esta gerencia mediante MEMORANUDM N° 663-2023-GAF/MPC, MEMORANUDM N° 721-2023-GAF/MPC y MEMORANUDM N° 769-2023-GAF/MPC, remite el requerimiento de combustible solicitado por Seguridad Ciudadana, Gestión de Riesgos y Desastres, Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental y Gerencia de Transporte y Seguridad Vial respectivamente, para la cobertura de la prestación de servicio durante el I TRIMESTRE del 2023;

Que, con INFORME N° 845-2023-GAF-SGLCPYM-MPC de fecha 17 de febrero del 2023, la Sub Gerencia de Logística Control Patrimonial y Maestranza, requiere a la Oficina de Almacén realice el reajuste de la proyección del consumo de combustible correspondiente al I TRIMETRE 2023 considerando el cuadro consolidado con los requerimientos remitidos por las áreas usuarias, asimismo solicita cuantificar en soles, el detalle de galones señalado en el cuadro consolidado, a fin de determinar que se encuentre dentro del límite máximo del 25% del monto contractual (S/. 344,100.91 SOLES); con la finalidad de continuar con los trámites para la certificación presupuestal y posterior aprobación de las prestaciones adicionales;

.../// 2



///...

Página N°3

Resolución Gerencial N° 007-2023-GAF/MPC

Que, mediante INFORME N° 0026-2023-ALMACEN-SGLCPYM-MPC, de fecha 17 de febrero 2023, la Oficina de Almacén Central, remite el cuadro de reajuste de la proyección de combustible para el I TRIMESTRE 2023, según lo solicitado, señalando a su vez se sirva a considerar la proyección según el reajuste indicado en soles de acuerdo al 25 % es (S/. 344.100.91 soles), siendo el COMBUSTIBLE SOLICITADO de S/ 282.403.73 y el SALDO de S/ 61.697.18;

Que, mediante INFORME N° 904-2023-GAF-SGLCPYM-MPC de fecha 17 de febrero del 2023, la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, solicita la certificación de crédito presupuestario por el monto de S/. 344.100.91 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIEN con 91/100 SOLES), a fin de coberturar presupuestalmente la ejecución de las prestaciones adicionales del CONTRATO N° 004-2022-SGLCPYM/GAF/MPC, "CONTRATACION DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL B5-550 Y GASOHOL 95 PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE PARA EL AÑO 2022"; Misma que fuese solicitado mediante MEMORÁNDUM N° 841-2023-GAF/MPC por este despacho;

Que, con MEMORANDUM N° 1012-2023-GPPTI-MPC, de fecha 23 de febrero del 2023, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, otorga la Certificación de Crédito Presupuestaria N° 0000000815 por el concepto de ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL B5-S50 Y GASOHOL95 PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE PARA EL AÑO 2022", por el monto total de S/ 344.100.91 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIEN CON 91/100 SOLES), de acuerdo al siguiente detalle:

N°	JUSTIFICACIÓN	N° CERTIFICACIÓN	RUBRO	MONTO
01	ADQUISICION DE COMBUSTIBLE -SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CUADRO CONSOLIDADO	0815	07 08 09	230,910.00 20,030.77 93,160.14
MONTO TOTAL DE CCP				S/ 344,100.91

Que, a través de la CARTA S/N de fecha 21.02.2023, el Gerente General de AUTOPASA E.I.R.L, comunica la aceptación de la prestación adicional del 25 % del contrato original, manteniéndose los mismos términos y condiciones del contrato original, el cual incluye la cláusula de reajuste de precios y presenta la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato complementario SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE;

Que, con MEMORANDUM N° 865-2023-GAF/MPC, de fecha 21 de febrero, esta gerencia remite a la Sub Gerencia de Tesorería, la CARTA FIANZA N° 0011-0311-9800038950-86 en ORIGINAL para custodia, validación y control de vencimiento;

Que, mediante INFORME N° 1165-2023-GAF-SGLCPYM-MPC, de fecha 24 de febrero del 2023, la Sub Gerencia de Logística Control Patrimonial y Maestranza, informa que habiéndose consolidado los requerimientos remitidos por las áreas usuarias, en cuanto a la proyección de combustibles, se estimó que el plazo de ejecución de la prestación adicional se reflejaría en 60 días calendarios aproximadamente o hasta agotar el importe del adicional previamente aprobado, asimismo señala que considerando el numeral 157.3 del art. 157 del Reglamento de la LCE, el contratista AUTOPASA E.I. R.L remite ante la entidad la CARTA FIANZA, correspondiente al 10% como garantía de fiel cumplimiento al monto total del adicional, por lo que solicita se apruebe mediante acto resolutivo las prestaciones adicionales del CONTRATO N° 004-2022-SGLCPYM/GAF/MPC, "CONTRATACION DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL B5-S50 Y GASOHOL 95 PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE PARA EL AÑO 2022", por un monto de S/.344,100.91 soles, con un plazo de 60 días calendarios o hasta agotar el monto del adicional aprobado;



Municipalidad
Provincial de
Cañete

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

///...

Página N°4

Resolución Gerencial N° 007-2023-GAF/MPC

Que, a través del MEMORÁNDUM N° 429-2023/GM-MPC, de fecha 27 de febrero de 2023, la Gerencia Municipal, solicita opinión legal a fin de continuar con los trámites correspondientes;

Que, mediante Informe Legal N° 074-2023-GAJ-MPC, de fecha 28 febrero de 2023, el Abg. Javier Julio Chaupin Dávila, Gerente de Asesoría Jurídica, concluye: *“Que, es procedente se autorice la prestación Adicional del Contrato N° 004-2022-SGLCPYM/GAF/MPC de fecha 17 de maro de 2022, derivado del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 001-2022-MPC /OEC-1, para la Contratación de bienes para la adquisición de combustible DIESEL B-S50 y GASOHOL 95 para las unidades vehiculares de la municipalidad provincial de cañete para el año 2022, por el monto de S/ 344,100.91, que resulta ser equivalente al 25% del monto del contrato original, debiendo formalizarle mediante acto resolutivo”;*

Que, se advierte que la normativa de contrataciones ha previsto que pueden ejecutarse prestaciones adicionales para alcanzar la finalidad del contrato, lo cual implica que se cumpla con el propósito de satisfacer la necesidad que originó la contratación. Siendo así esta Entidad está facultada para requerir prestaciones adicionales, a fin de frente a determinados circunstancias ajenas, por lo que supone la ejecución de nuevas prestaciones o prestaciones diferentes a la originalmente pactadas, siempre que el contrato se encuentre vigente y no se supere el 25% del monto del contrato original;

Estando a la delegación de facultadas esgrimidas mediante Resolución de Alcaldía N° 59-2023-AL-MPC, de fecha 07 de febrero de 2023, el cual en numeral 17) del artículo segundo resuelve delegar a la Gerencia de Administración y Finanzas: *“Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes y servicios hasta por el máximo permitido por ley dentro del marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento”;*

SE RESUELVE;

Artículo Primero: AUTORIZAR la prestación Adicional del Contrato N° 004-2022-SGLCPYM/GAF/MPC, de fecha 17 de maro de 2022, derivado del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 001-2022-MPC /OEC-1, para la “CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL B-S50 Y GASOHOL 95 PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE PARA EL AÑO 2022”, por el monto de S/ 344,100.91, que es equivalente al 25% del monto del Contrato N° 004-2022-SGLCPYM/GAF/MPC.

Artículo Segundo: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística Control Patrimonial y Maestranza, la elaboración de la adenda, correspondiente a la prestación adicional del Contrato N° 004-2022-SGLCPYM/GAF/MPC.

Artículo Tercero: NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la parte interesada con las formalidades establecidas en el artículo 21° del T.U.O de Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y demás unidades orgánicas correspondiente.

Artículo Cuarto: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística la publicación del presente acto resolutivo en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CAÑETE**

CPC Eda Sonia Girón Violeta
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS